



jueces tienden a salvaguardar un principio axiológico del proceso, cual es la existencia de un tercero imparcial, inherente ello a la actividad judicial (Conf. Palacio, Lino ?Derecho Procesal Civil?, Tomo II, pág. 304), los motivos expuestos por los Sres. Magistrados al sustentar sus inhibiciones, no refieren a una parcialidad derivada de un previo juzgamiento del enjuiciado y no comprometen la garantía de imparcialidad del juzgador y no cabe dar al planteo acogida favorable, sustrayéndose como los jueces naturales de la causa.- Por ello, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

RESUELVE: I. NO HACER LUGAR a las inhibiciones formuladas por la Dra. Ana María D'Alessio y el Dr. Luis Alberto Giménez para intervenir en el futuro en los presentes actuados (arts. 55, 57, y ccdtes del C.P.P.N.- Regístrese y notifíquese.-

ENRIQUE JORGE GUANZIROLI JUEZ DE CÁMARA Ante mí: RAÚL A. TOTARO SECRETARIO

036321E